

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 032.-2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N°0170-2020-GRA/GRTPE de fecha 18 de junio del 2020 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité para contratación de servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales y zonales de la gerencia regional de trabajo y promoción del empleo, la misma que deberá ser conformada por los miembros titulares correspondientes y para continuar con los tramites de dicho proceso y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. A su vez el Art. 43° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a criterio del titular de la entidad y conforme al art. 23 del mismo D.S.

Que el comité de selección estará integrada por tres miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación debiendo el titular de la entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando sus nombres y apellidos completos la designación del presidente y suplente lo mismo para los demás miembros suplentes que no actúan ante la ausencia del titular.

Que el art. 42 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que a la fecha se encuentra vigente señala: 42.3 "El órgano encargado de las contrataciones del estado es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, mediante decreto de urgencia N° 014-2019 decreto de urgencia del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 se establecen los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 032 -2020-GRA/GRTPE



ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR Comité de selección con el objeto de cumplir a lo normado por la Ley 30225 y su reglamento D.S. N°350-2015 –EF y sus modificatorias, debiendo informar a este despacho de su actuación dentro de los cinco días de culminada su función.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecinueve días del mes de Junio del 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo